

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCCIONES EL SAUCE LIMITADA.

“MATILDE DE SALAMANCA” (SALAMANCA -COQUIMBO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. TOC-0033-2-2016

En Santiago, a **09 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCCIONES EL SAUCE LIMITADA.**, RUT N° 76.423.752-8, representada legalmente por **LUIS ERICES RODRÍGUEZ**, contador, cédula de identidad N° 10.433.720-1, ambos con domicilio en Balmaceda N°2950, La Serena, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **02 de marzo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MATILDE DE SALAMANCA**”, en la comuna de **SALAMANCA**, en la Región de **COQUIMBO** que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$661.281.780.- (seiscientos sesenta y un millones doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **04 de marzo de 2016** y el **30 de agosto de 2016**.

Con fecha **19 de julio de 2016**, las partes suscribieron Modificación N°1 del contrato señalado, prorrogando la extensión del plazo para la ejecución de las obras, entre el **31 de agosto de 2016** y el **29 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por concepto de aumento de partidas de acuerdo a la Ley de accesibilidad por un monto de **\$6.898.281.- (seis millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y un pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$2.960.125.- (dos millones novecientos sesenta mil ciento veinticinco pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **12 de**



julio de 2016 y a minuta realizada por arquitecto e ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y **ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de \$ **3.938.156.- (tres millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de \$**393.816.- (trescientos noventa y tres mil ochocientos dieciséis pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de \$**66.522.094.- (sesenta y seis millones quinientos veintidós mil noventa y cuatro pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **17 de abril de 2017**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **30 de septiembre de 2016** y el **19 de octubre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

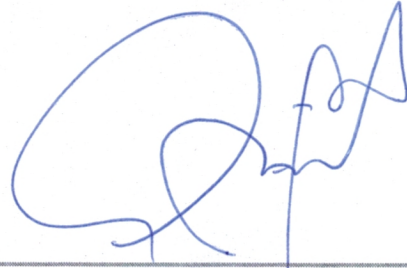
En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



LUIS ERICES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES EL SAUCE LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

